

LEY N.º 2741

Sueldos de maestros de Olavarría y Arrecifes

colli

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Auméntase a 2.300 pesos moneda nacional mensuales la partida de sueldos ordinarios del distrito de Arrecifes, correspondiente al Presupuesto de 1899 (1).

(1) Ley n.º 2.696.

ART. 2.º — Queda fijada en 132 pesos moneda nacional mensuales, la partida de sueldos para maestros de las escuelas de adultos de Olavarría, durante el ejercicio de 1899.

ART. 3.º — El gasto que demande esta ley se pagará con los recursos de los referidos Consejos Escolares.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos uno.

JOSÉ M. NIÑO.

Manuel L. del Carril.

MARIANO H. DE LA RIESTRA.

Ricardo M. García.

La Plata, febrero 4 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.